



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 30 /26

Rawson, 31 de marzo de 2026

VISTO: El Expediente N° 43.207, año 2026, caratulado:
“MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R/ ANT. LIC. PUB. N° 02/26 SERVICIO DE
COBERTURA DE EMERGENCIAS MEDICAS MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
(NOTA N° 216/2026)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 368
mediante Dictamen N° 13/26 y el Contador Fiscal a fs. 369 mediante Dictamen N°
81/26 CF.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos, se
verifica el cumplimiento de los extremos requeridos por el Acuerdo N° 443/21 TC.

Que devendría necesario que en forma previa a dar continuidad
con la presente, se adjunte la asignación presupuestaria preventiva del gasto.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes del Asesor Legal y del Contador
Fiscal enunciados precedentemente.

La Municipalidad de Rada Tilly hará saber oportunamente el
resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota
de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

Pte. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO